DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES

DICTAMEN DOC N° 14/2021

Asunción, 03 de agosto del 2021

REF. : REAJUSTE DE PRECIOS. CD N° 14 "SERVICIO DE CUSTODIA Y TRANSPORTE DE CAUDALES PARA EL MADES" ID 363.030.-

VISTO: la Nota presentada por la Empresa BRITIMP SEGURIDAD S.A. SEGURIDAD S.A., recepcionada en esta Dirección Operativa de Contrataciones en fecha 09 de julio de 2021, en la cual manifiestan la necesidad de la aplicación del reajuste salarial del 4,4 % decretado por el gobierno, la cual rige desde el mes de julio, y que procederán a replicar dicho ajuste a las tarifas vigentes actuales, según lo estipula el contrato por el servicio de Logística de valores.

ANTECEDENTES
El proceso de Licitación por Contratación Directa N° 14 Servicio de Custodia y Transporte de Caudales para el MADES" ID 363030, fue adjudicado por Resolución N°603/19, lo cual derivo en el Contrato N° 32/19 firmado entre la Empresa BRITIMP SEGURIDAD S.A. y el MADES, el 29 de noviembre de 2019 con vigencia por 24 meses.

1. CONTENIDO LEGAL

El Artículo 56° DERECHO DE LOS PROVEEDORES Y CONTRATISTAS de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", copiado dice: "...Los proveedores y contratistas tendrán los siguientes derechos: a) a la plena ejecución de lo pactado, salvo los supuestos de rescisión, resolución y modificación unilateral establecidos en esta ley, en su reglamento y en las bases b) al reajuste de precios, para compensar las variaciones sustanciales sufridas en la estructura de costos de los contratos, en los términos que fije la ley, el reglamento y el pliego de bases; y c) a que se le reconozcan intereses financieros en caso de que las contratantes incurran en mora en el pago. Si la mora fuere superior a sesenta días, el proveedor o contratista tendrá derecho a solicitar de la Contratante la suspensión del contrato, por motivos que no le serán imputables...".

El Art. 1° del Decreto N° 5562 de fecha 25 de junio de 2021 establece que: Rectificase parcialmente el artículo 1° del Decreto N° 5561/2021, el cual queda redactado de la siguiente manera: "Art. 1° Dispónese el reajuste en cuatro coma cuatro por ciento (4,4%) de los sueldos y jornales del sector privado, que regirá a partir del 1 de julio de 2021, en relación con el salario mínimo vigente en las actividades expresamente previstas, escalafonadas y las diversas no especificadas, quedando el mismo establecido en dos millones doscientos ochenta y nueve mil trescientos veinte y cuatro guaraníes (Gs.2.289.324) y el jornal mínimo en ochenta y ocho mil cincuenta y un guaraníes (Gs.88.051).

2. CONSIDERACIONES

En consecuencia, se procedió a analizar lo solicitado por la firma BRITIMP SEGURIDAD S.A. en correspondencia a lo establecido en los términos de la licitación del llamado "Servicio de Custodia y Transporte de Caudales para el MADES" ID 363030.

Que, según el punto 24 del Anexo B - Datos de la Contratación (DDLC) publicado del llamado indicado en el párrafo que antecede, que se establece cuanto sigue "*La fórmula y el procedimiento para el reajuste serán aplicados si en el periodo comprendido entre la fecha de presentación y apertura de ofertas y la vigencia de la presente contratación se verifican variaciones del Salario Mínimo Legal. La contratante reconocerá el reajuste de precios por el*

mismo porcentaje de aumento decretado, a partir de la fecha de vigencia de la disposición legal. El reajuste será aplicado a aquella parte del servicio pendiente de ejecución, toda vez que no se halle en incumplimiento de la referente contratación... (sig.) No se reconocerán reajustes de precios si la presentación del servicio requerido se encuentra atrasada respecto al plazo de ejecución aprobado. El reajuste solo será aplicado a solicitud de LA CONTRATADA y por los servicios pendientes de ejecución. Los reajustes deberán ser solicitados por escrito al MADES, por el Proveedor. La solicitud debe realizarse indefectiblemente dentro del mes siguiente al cual se produjeron las variaciones, bajo pena de no poder solicitarlo posteriormente.

Que conforme a la fecha de ingreso de la solicitud de reajuste y del inicio de vigencia del Decreto N° 5562, el oferente tiene pendiente 5 (cinco) meses de ejecución de los servicios contratados.

3. CONCLUSIONES

La Dirección Operativa de Contrataciones, de acuerdo a los antecedentes arrimados al expediente, ha realizado el análisis del proceso licitatorio y es criterio de esta convocante aplicar el reajuste del precio solicitado para el ítem 1- Servicio de transporte de caudales sede central a Gs. 4.512.690.- (Guaraníes cuatro millones quinientos doce mil seiscientos noventa), mensuales; ascendiendo el importe a ajustar de Gs. 950.950 (Guaraníes novecientos cincuenta mil novecientos cincuenta por los 5 (cinco) meses pendientes de ejecución

C.P. Derlis Florentín, Director
Dirección Operativa de Contrataciones